

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a Ejecutivo Federal a través de sus instancias correspondientes a que supervise y sancione a los proveedores que están acaparando y encareciendo los insumos médicos en el país, y que son vitales para que la ciudadanía se proteja ante la pandemia del COVID-19.

Quienes suscriben, **Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez**, **Pedro Pablo Treviño Villarreal**, **Fernando Galindo Favela**, y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Artículo 6, numeral 1, fracción I; 62, 65, 76, 79, 82 y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy, México y el mundo se enfrentan a una de las más devastadoras Pandemias de la historia, ocasionada por el virus SARS-CoV-2 o sólo COVID-19, el cual fue identificado por primera vez en la ciudad de Wuhan, China, en diciembre del 2019 y a la fecha, ha infectado a más de 2.2 millones de personas alrededor del mundo y ha causado la muerte a más de 156 mil personas.

Tan sólo en México, se tiene registrados casi 7 mil casos de COVID-19 y han perdido la vida más de 500 personas.



En el marco de esta emergencia sanitaria y ante la creciente demanda de insumos médicos, como cubre bocas, gel antibacterial, alcohol, gorros, batas y botas quirúrgicas, guantes de exploración, jabones quirúrgicos, respiradores y medicamentos, algunos proveedores han acaparado dichos insumos médicos, provocando desabasto y un injustificado aumento de los precios, lo que está poniendo el riesgo la salud y la vida de millones de mexicanos.

Sin embargo, tal como se estipula en el Artículo 1, fracción I, de la **Ley Federal de Protección al Consumidor**, son principios básicos en las relaciones de consumo: "la protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por productos, prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos".

Mientras que en el **Artículo 10 BIS** de la citada Ley, se señala que "<u>los proveedores</u> no podrán incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias".

En el Artículo 25 bis de la misma Ley, señala que la Procuraduría podrá aplicar las siguientes medidas precautorias cuando se afecte la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores:

- I. Inmovilización de envases, bienes, productos y transportes;
- II. El aseguramiento de bienes o productos en términos de lo dispuesto por el Artículo 98 TER de esta Ley;
- III. Suspensión de la comercialización de bienes, productos o servicios;



- IV. Ordenar el retiro de bienes o productos del mercado, cuando se haya determinado fehacientemente por la autoridad competente que ponen en riesgo la vida o la salud de los consumidores;
- V. Colocación de sellos e información de advertencia:
- VI. Ordenar la suspensión de información o publicidad a que se refiere el Artículo 35 de esta ley, y
- VII. Emitir alertas a los consumidores y dar a conocer las de otras autoridades sobre productos defectuosos o dañinos que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor, y ordenar el llamado a revisión de bienes o productos cuando presenten defecto o daños que ameriten ser corregidos, reparados o reemplazados, y los proveedores hayan informado esta circunstancia a la Procuraduría.

Asimismo, **en el Artículo 128 BIS** de dicha Ley, se menciona que, en casos particularmente graves "la Procuraduría podrá sancionar con clausura total o parcial, la cual podrá ser hasta de 90 días y con multa de \$168,591.18 a \$4'720,552.80".

En el mismo sentido, el Artículo 128 TER, fracción II de la citada Ley, menciona como casos particularmente graves, "cuando la infracción de que trate pudiera poner en riesgo la vida, la salud o la seguridad de un grupo de consumidores".

Con lo anterior, queda claro que existe una sólida argumentación legal en defensa de la economía, la salud y la vida de los consumidores, sin embargo, se siguen presentando casos de proveedores que están lucrando con la necesidad de insumos médicos ante la Pandemia del COVID-19.



Por mencionar algunos ejemplos, existe una **denuncia colectiva de los taxistas de Colima**, quienes argumentan que el precio del gel antibacterial y los cubre bocas se ha incrementado hasta un 400%, lo que ha limitado que no todos los taxistas puedan contar con estos insumos básicos para protegerse ante la Pandemia del COVID-19¹.

Otra denuncia pública, la puso la **Unión Nacional Interdisciplinaria de Farmacias, Clínicas y Consultorios (Unifacc)**, con sede en el Estado de México, quien acusó que algunos fabricantes de gel, cubre bocas y guantes, acaparan estos productos en plena contingencia por el Covid-19 y los ofrecen hasta 10 veces más caros².

De igual forma, **la Comisión Federal de Competencia Económico (Cofece)** advirtió que podría existir un aumento en el precio del alcohol puro y sus derivados debido a posibles acuerdos entre competidores para manipular su costo³.

Otro ejemplo, lo representan **las tiendas Elektra**, donde se venden a altos precios materiales necesarios para enfrentar la emergencia por Coronavirus, como cubre bocas y gel antibacterial, que llega a ofrecerse hasta por 10 veces su precio normal, informó la editora de etcétera en su cuenta de Twitter⁴.

¹ https://elcomentario.ucol.mx/denuncian-taxistas-voraz-encarecimiento-de-gel-antibacterial-y-cubre-bocas/

² https://www.jornada.com.mx/2020/03/19/estados/025n2est

³https://www.mural.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx? rval=1&urlredirect=https://www.mural.com/indaga-cofece-encarecimiento-de-alcohol/ar1908345?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--

⁴https://twitter.com/AleEsat/status/1249403007990628352?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1249403007990628352&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.etcetera.com.mx%2Fnacional%2Felektra-encarece-hasta-10-veces-cubrebocas-y-gel-antibacterial%2F



En conclusión, existen múltiples denuncias en los medios de comunicación y en las redes sociales, que aportan pruebas del acaparamiento y el incremento de los precios de los insumos médicos que realizan algunos proveedores, lo que está poniendo en riesgo la salud y la vida de millones de mexicanos, ante la Pandemia del COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:



PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. La H. Cámara de Diputados, exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Competencia Económica a que supervise y sancione a los proveedores que están acaparando y encareciendo los insumos médicos en el país, y que son vitales para que la ciudadanía se proteja ante la Pandemia del COVID-19.

SEGUNDO. La H. Cámara de Diputados, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal a determinar, mediante decreto, los bienes y servicios médicos que ayudarán a enfrentar la contingencia de la Pandemia del COVID-19 que podrán sujetarse a precios máximos.

TERCERO. La H. Cámara de Diputados, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) a que verifique que se respeten los precios máximos establecidos en términos del artículo 9 la Ley Federal de Competencia Económica; así como verificar que los proveedores no incrementen injustificadamente precios por la contingencia sanitaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día de 17 de abril del 2020.

Atentamente:

Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez



Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal	Dip, Fernando Galindo Favela
Dip. Ruben Ignacio Moreira Valdéz	Dip, Mariana Rodríguez Mier y Terán
Dip. Norma Guel Saldívar	Dip, María Alemán Muñoz Castillo
Dip. Juan José Canúl Pérez	Dip, Martha Hortencia Garay Cadena
Dip. Anilú Ingram Vallines	Dip, Ma. Sara Rocha Medina
Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo	Dip, Ximena Puente de la Mora
Dip. María Ester Alonzo Morales	Dip, Ivonne Liliana Álvarez García



ip. Juan Francisco Espinoza Eguia	Dip, Soraya Pérez Munguía
Dip. Claudia Pastor Badilla	Dip, Laura Barrera Fortul
Dip. Ernesto Javier Nemer Álvarez	

